

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION AMBIENTAL			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO REGISTRO DE PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR			
	FECHA 25-Feb-22	VERSIÓN 02	CODIGO GA-P-016	PÁGINA 1 de 6

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para autorizar la publicidad visual exterior, en el marco de la Ley 140 de 1994, Ley 1801 de 2016, Decreto 573 de 2015 y 569 de 2019.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a la Secretaría de Gestión Ambiental, inicia con la atención de solicitudes de publicidad visual exterior y finaliza con el reporte para control.

3. RESPONSABLE

El (la) responsable de garantizar el cumplimiento y del monitoreo de este procedimiento es el Subsecretario de Gestión Ambiental Urbana y será quien emite el concepto de autorizado a las solicitudes de publicidad visual exterior en el Municipio de Pasto.

4. MARCO LEGAL

Código Contencioso Administrativo	Po medio del cual se regula los procedimientos administrativos que tienen por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la ley.
Código Policía Nacional – Ley 1801 de 2016	Establece normas alusivas a la protección, cuidado e integridad del espacio público.
Decreto Municipal 569 del 27 de Diciembre de 2019	Por medio del cual se modifican algunos artículos del Decreto Municipal N° 0573 del 02 de Septiembre de 2015 y se dictan otras disposiciones.
Decreto Municipal 573 del 02 de Septiembre de 2015.	Por medio del cual se desarrolla en el Municipio de Pasto la Ley 140 de 1994, que reglamenta la publicidad visual en el territorio Nacional y se dictan otras disposiciones.
Ley 140 de 1994	Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION AMBIENTAL			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO REGISTRO DE PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR			
	FECHA 25-Feb-22	VERSIÓN 02	CODIGO GA-P-016	PÁGINA 2 de 6

5. DEFINICIONES

Autorización de instalación de Publicidad Visual Exterior: es el concepto de autorizado que se adquiere con el diligenciamiento del registro ante la Secretaría de Gestión Ambiental y el pago del impuesto ante la Secretaría de Hacienda, el cual debe adelantarse cinco (5) días hábiles, previos a la instalación de la publicidad.

Avisos: son elementos publicitarios instalados sobre la fachada frontal de un inmueble, que son utilizados para llamar la atención del público como anuncio, identificación, señal, advertencia o propaganda con fines profesionales, culturales, comerciales, turísticos o informativos, cuyas características están definidas por la norma Municipal (Decreto 573 de 2015).

Avisos de proximidad: son vallas publicitarias ubicadas en suelo rural, que advierten de un lugar o establecimiento, cuyas características están definidas por la norma Municipal (Decreto 573 de 2015).

Elementos inflables o globos: son elementos publicitarios que se colocan de manera eventual sobre el espacio público para promocionar servicio, evento o actividad, cuyas características están definidas por la norma Municipal (Decreto 573 de 2015).

Elementos que no son Publicidad Exterior Visual: no se considera publicidad exterior visual la señalización vial, la nomenclatura urbana o rural, la información sobre sitios históricos, turísticos y culturales, y aquella información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo que divulguen las autoridades públicas u otras personas por encargo de éstas, que podrá incluir mensajes comerciales o de otra naturaleza siempre y cuando estos no ocupen más del 30% del tamaño del respectivo mensaje o aviso. Tampoco se considera publicidad exterior visual las expresiones artísticas como pinturas o murales, siempre que no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza.

Exención: figura que excluye de una obligación tributaria de la publicidad exterior visual, como es la de naturaleza institucional.

Legalización: procedimiento mediante el cual el elemento publicitario puede acogerse a la norma una vez se verifica que cumpla los requisitos exigidos por la Ley 140 de 1994 y demás normas municipales; aquellas que no cumplan tendrán que ser desmontadas o ajustadas. En todo se cancelarán las vigencias adeudadas.

Mogadores: son elementos de amueblamiento urbano de propiedad municipal, construidos en el espacio público para que en ellos se adosen o fijen carteles o afiches, cuyas características están definidas por la norma Municipal (Decreto 573 de 2015).

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION AMBIENTAL			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO REGISTRO DE PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR			
	FECHA 25-Feb-22	VERSIÓN 02	CODIGO GA-P-016	PÁGINA 3 de 6

Pasacalles: son elementos que tienen como finalidad anunciar de manera eventual o temporal una actividad o evento, o la promoción de comportamiento cívicos, cuyas características están definidas por la norma Municipal (Decreto 573 de 2015).

Pendones o gallardetes: son elementos publicitarios constituidos por una tira o franja de tela que se colocan de forma temporal para promocionar un producto, servicio, evento o actividad, cuyas características están definidas por la norma Municipal (Decreto 573 de 2015).

Publicidad móvil en automotores: son medios de difusión de información publicitaria pintados o pegados a la carrocería de un vehículo público o privado, destinado a promocionar un producto o servicio, cuyas características están definidas por la norma Municipal (Decreto 573 de 2015).

Publicidad aérea: son elementos publicitarios que utilizan el espacio aéreo bien sea adosados a globos o dirigibles, o siendo arrastrados por cualquier tipo de artefacto volador como avión, helicóptero, monoplaza, ala delta, cuyas características están definidas por la norma Municipal (Decreto 573 de 2015).

Publicidad visual exterior: medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales, electrónicas o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas.

P.Q.R.S. por publicidad: manifestación mediante la cual cualquier persona puede solicitar verbalmente o por escrito la remoción o modificación de un elemento publicitario, ante lo cual la Secretaría de Gestión Ambiental inicia una acción administrativa de oficio para determinar si la publicidad exterior visual se ajusta al procedimiento establecido en la ley 140 de 1994 y demás normas municipales.

Registro de Publicidad Exterior Visual: formato diligenciado que contiene datos como: 1. Tipo de elemento y cantidad de elementos publicitarios. 2. Nombre, identificación, dirección y teléfono del responsable. 3. Datos de los lugares de exposición: a. Nombre del dueño del inmueble donde se ubique la publicidad b. documento de identificación o NIT, teléfono y demás datos para su localización. 4. Ilustración o fotografías de la publicidad exterior visual y transcripción de los textos que en ella aparecen.

Remoción de la publicidad exterior visual: procedimiento aplicado a todo elemento publicitario visual exterior en sitio prohibido por la ley o normas municipales o se haga sin el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

Renovación de Autorización: es el diligenciamiento del permiso para exposición de un elemento publicitario tipo valla durante el año siguiente; la nueva vigencia o

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION AMBIENTAL			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO REGISTRO DE PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR			
	FECHA 25-Feb-22	VERSIÓN 02	CODIGO GA-P-016	PÁGINA 4 de 6

fracción se realiza a más tardar hasta el 31 de marzo, de lo contrario se incurre en mora.

Responsable: sujeto que adquiere obligaciones una vez realiza el Registro de la Publicidad Visual Exterior como personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho.

Responsable solidario: es el propietario del establecimiento, el propietario del inmueble o vehículo o la agencia de publicidad o el propietario de la estructura en la que se anuncie, quienes responden, si es el caso, por el pago del impuesto adeudado y ante las sanciones a que hubiere lugar.

Sanción: proceso administrativo en contra de persona natural o jurídica que anuncie cualquier mensaje por medio de la publicidad visual exterior colocada en lugares prohibidos, sin efectuar el respectivo registro ante la Secretaría de Gestión Ambiental, o cancelación del impuesto correspondiente.

Vallas electrónicas o pantallas LED: son elementos publicitarios sostenidos por una estructura metálica u otro material estable, adosados o ubicados sobre un inmueble en donde se exhiben mensajes creados a partir de programas informáticos para la promoción de mensajes publicitarios, cívicos, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares, cuyas características están definidas por la norma Municipal (Decreto 569 de 2019).

Vallas no electrónicas: son elementos publicitarios, utilizados como medio masivo de comunicación que permiten difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares, sostenidos por una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos, adosados o ubicados sobre un inmueble, que llaman la atención del público. Se deben integrar, física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta, cuyas características están definidas por la norma Municipal (Decreto 573 de 2015).

6. GENERALIDADES

Aplica para la instalación de todo tipo de publicidad visual exterior que se exponga en el municipio de Pasto.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION AMBIENTAL			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO REGISTRO DE PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR			
	FECHA 25-Feb-22	VERSIÓN 02	CODIGO GA-P-016	PÁGINA 5 de 6

7. CONTENIDO

TAREA	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO / REGISTRO
1. Atender solicitud: el profesional a cargo del proceso Gestión Ambiental resuelve las solicitudes, verificando el cumplimiento de las normas.		Profesional Universitario	GA-F-001 Registro de publicidad visual exterior
2. Recepcionar registro: el profesional a cargo revisa el formato GA-F-001 "Registro de publicidad visual exterior" diligenciado por el interesado verificando que los datos consignados y documentos anexos, sean coherentes, comprensibles y estén completos		Profesional Universitario	Registro y anexos GA-F-001 Registro de publicidad visual exterior
3. Requiere de inspección ocular: la inspección ocular se la realiza cuando es necesario verificar la distancia entre vallas y distancia de vallas al eje de la carretera o sea necesario verificar la veracidad de la información.		Profesional Universitario	-
4. Inspeccionar elemento publicitario: el profesional agenda con los interesados fecha y hora de inspección a los sitios que considere necesario y procede a realizarla.		Profesional Universitario	Concepto Técnico
5. Conceptuar: el profesional a cargo revisa la información suministrada la confronta con la normatividad vigente; una vez tiene claro los argumentos registra el concepto: Autorizado: El profesional a cargo firma el registro en el espacio reservado y entrega al Subsecretario de Gestión Ambiental Urbana para la firma de autorización. No Autorizado: el profesional a cargo realiza la anotación "no autorizado" citando la norma, en el espacio para firma.		Profesional Universitario	GA-F-001 Registro de publicidad visual exterior



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTION AMBIENTAL

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

REGISTRO DE PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR

FECHA

25-Feb-22

VERSIÓN

02

CODIGO

GA-P-016

PÁGINA

6 de 6

<p>6. Autorizar: el subsecretario de Gestión Ambiental Urbana firma el registro en el espacio reservado.</p>		Subsecretario de Gestión Ambiental Urbana	GA-F-001 Registro de publicidad visual exterior
<p>7. Remitir: Autorizados: el profesional a cargo envía por correo electrónico institucional los registros autorizados a la Subsecretaría de Ingresos, con copia por el mismo medio al ciudadano, quien debe cancelar el impuesto respectivo ante la Secretaría de Hacienda. No Autorizados: el profesional a cargo envía por correo electrónico institucional los registros no autorizados a los interesados con copia a la Subsecretaría de Ingresos.</p>		Profesional Universitario	Correos electrónicos GA-F-001 Registro de publicidad visual exterior
<p>8. Ingresar datos: el profesional a cargo registra en medio magnético los datos correspondientes tanto del responsable solicitante, como de la(s) ubicación (es), tiempo de exposición y tipo de elemento publicitario, consolidando información que facilite control posterior.</p>		Profesional Universitario	Base de Datos
<p>9. Remitir para control: con el fin de informar a la Oficina de Control Ambiental de la Secretaría de Gobierno para el control posterior el profesional a cargo envía esta información cada 2 meses por correo electrónico institucional</p>		Profesional Universitario	Correos Electrónicos

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTION AMBIENTAL			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO REGISTRO DE PUBLICIDAD VISUAL EXTERIOR			
	FECHA 25-Feb-22	VERSIÓN 02	CODIGO GA-P-016	PÁGINA 7 de 6

7. CONTROL DE CAMBIOS

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA
1	Se realiza actualización del nombre del formato de "Registro de publicidad visual" a "Registro de publicidad visual exterior" Se realiza actualización normativa en el Objetivo Se realiza actualización del marco normativo Se ajusta el alcance de acuerdo al instructivo de elaboración de documentos del SGC Se actualiza definiciones y contenido del documento	25-Feb-2022	25-Feb-2022

Elaborado por:  MAURICIO CHICAIZA REY Profesional Universitario	Revisado por:  MARIO VITERI PALACIOS Secretario de Gestión Ambiental	Aprobado por:  MARIO VITERI PALACIOS Líder del Proceso Gestión Ambiental
--	---	--